

Dijo, Consta de los Libros Capitulares, que esta Ciudad
 ha dado varias providencias, para que queden abolidas las
 Plazas de Conector, mediante la ninguna utilidad que resul-
 tan al publico, y medios que abian introducido para pen-
 ducarlo, ádemas de no Justificarse haya facultad en este
 Ayuntamiento para mantenerlas, pues solo tiene el Pri-
 vilegio de cobrar el dno del Conector que es uno de sus Propios.
 Y por lo mismo resolvió en el año de Cinquenta y seis Teza-
 ven dos Conectores en estos encargos; pero en Cav. de quatro
 de Junio de mill Vtecientos Cinquenta y siete; Acordo
 esta Ciudad, no se hiziere novedad con los que estaban electi-
 dos, y como fueren muriendo, quedasen reducidos á ocho,
 observando estos las ordenanzas establecidas á este fin; y
 no abiendo providencia en contrario de esta resoluzion,
 sin embargo de que se quiera alegar, que despues de ella
 se han nombrado dos Conectores, pues esto venia por no
 tener presente aquel Acuerdo, y no havendo echo Contra-
 to al tiempo de la nominacion; Protesa el nombram.
 que se ha á coeutar, y duplica á esta Ciudad, Obrave
 y Guarde sus Acuerdos, mediante que para ello, pre-
 zedio las razones y fundamentos que corresponden á
 su Justificacion; Y de lo contrario, lo pide por testi-
 monio para alegar donde Combenga sobre esta

Validad: Dn Diego Pareja
 y Larandona